

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN CON EL TERCER MUNDO.-**

**ORDENANZA Nº 21**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN**

**BASES**

**PRIMERA**

Las ayudas tienen como finalidad apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo que vayan acompañadas de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y los colectivos, tanto de aquí como del país beneficiario, en el proyecto.

**SEGUNDA**

Podrán solicitar subvención aquellas Organizaciones No Gubernamentales y organismos de solidaridad, sin ánimo de lucro y registradas como asociaciones en el registro de asociaciones de Navarra y que tengan su sede social o delegación permanente en Navarra.

**TERCERA**

Los proyectos se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en la prensa local.

**CUARTA**

Los proyectos de cooperación presentados deberán reflejar los siguientes datos:

- 1.- Título de proyecto.
- 2.- Organismo receptor de la ayuda.

- 3.- Fines de la asociación u organismo receptor.
- 4.- Localización del proyecto.
- 5.- Descripción general de las condiciones sociales y económicas de la zona en la que estará localizado el proyecto.
- 6.- Explicación detallada y justificada del proyecto que se propone realizar.
- 7.- Población beneficiaria del proyecto.
- 8.- Participación de la comunidad beneficiaria del proyecto.
- 9.- Viabilidad técnica: posibilidad de su continuación y de como va a llegar a ser autosuficiente el proyecto.
- 10.- Presupuesto.
- 11.- Valoración de los puntos más importantes del proyecto.
- 12.- Relación de ayudas que el proyecto ha recibido de otras instituciones u organismos.
- 13.- Objetivos de la ONG solicitante.
- 14.- Memoria de las actividades realizadas como organismo de cooperación.

## **QUINTA**

Las actividades de sensibilización no solo se fundamentarán en el proyecto presentado, e irán dirigidas a los distintos sectores de la población y a los colectivos respondiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Facilitar un cambio de actitudes y comportamientos en relación con el problema de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los pueblos y sus graves consecuencias sobre las condiciones de vida y supervivencia de las personas.
- 2.- Ofrecer elementos informativos contrastados, complementarios y críticos.

3.- Enseñar a participar y a ejercer presión social en el Norte para que los pueblos del Sur lleven a cabo su propio desarrollo.

4.- Llevar a cabo actividades (charlas, cursos sobre las relaciones Norte-Sur, exposiciones, ...) en las cuales puedan participar de forma activa los miembros de la comunidad y los colectivos.

## **SEXTA**

La ONG u organismo de solidaridad cuyos proyectos presentados sean subvencionados por este Ayuntamiento se comprometerán a :

1.- Presentar una memoria final de la ejecución del proyecto elaborada también por el organismo receptor de la ayuda, aportando en el informe material gráfico.

2.- Facilitar la cobertura necesaria a la comisión designada por este Ayuntamiento para la verificación de los proyectos financiados.

3.- Comunicar las posibles eventualidades y cambios producidos en el desarrollo del proyecto.

## **SÉPTIMA**

Las ONG u organismos de solidaridad beneficiados por esta subvención, deberán de presentar una memoria de las actividades de sensibilización que llevarán a cabo, y cuyo presupuesto no será nunca mayor al 10% del total subvencionado.

Como queda reflejado en la base QUINTA, las actividades de sensibilización no tienen por que ser solamente en torno al proyecto.

## **OCTAVA**

La comisión que valorará los proyectos presentados será la integrada por los miembros de la Comisión de Hacienda, que podrá recibir asesoramiento de personas relacionadas con el mundo de la Cooperación al Desarrollo (miembros de la Comisión de O'7% y más, Dirección General de Bienestar Social de Gobierno de Navarra, Consejo navarro de Cooperación al Desarrollo, ...)

## **NOVENA**

La Comisión Evaluadora valorará los siguientes aspectos:

- 1.- El interés social del proyecto.
- 2.- Que el proyecto esté relacionado con salud, educación y desarrollo integral.
- 3.- Que el organismo solicitante tenga presencia en Noáin o el Valle de Elorz.
- 4.- El proyecto no atentará contra la ecología y el medio ambiente de la zona.
- 5.- Que dentro del proyecto se propicie el desarrollo de la población indígena de la zona.
- 6.- La cantidad de población beneficiada.
- 7.- La viabilidad del proyecto.
- 8.- Las condiciones sociales y económicas de la zona en que se localiza el proyecto.
- 9.- Que se vaya a dar continuidad a la ayuda.
- 10.- Se valorarán los proyectos que vayan encaminados a luchar contra la situación de discriminación que sufre la mujer, especialmente en el Sur.
- 11.- La solvencia de la contraparte, así como la implicación de la población beneficiaria en el desarrollo del propio proyecto.
- 12.- Que lleve una parte de capacitación para la población beneficiaria del proyecto.
- 13.- Por último, es importante una buena coherencia interna en del proyecto: que los objetivos sean claros, que las actividades y su calendario estén bien definidos y realmente sirvan para alcanzar los objetivos.
- 14.- El presupuesto debe de responder a las actividades.

A cada apartado se le concederán entre 0 y 5 puntos, y el reparto de la ayuda se concederá con relación a la puntuación obtenida.

## **DÉCIMA**

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante resolución aprobada por el pleno del Ayuntamiento y con cargo a la partida Subvención al 0'7%.

## **UNDÉCIMA**

Como casos especiales, se podrá destinar un máximo del 50% de la partida destinada a este fin, a convenios directos con ONGD. Es decir, con aquellas ONGD que estén realizando campañas de sensibilización en la zona, que presenten proyectos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria y que acepten las condiciones de realización y evaluación de la misma. Para este tipo de convenios, la ONGD solicitante no tiene por que cumplir en su totalidad la base SEGUNDA, es decir, no tiene por que estar censada en Navarra ni tener delegación permanente, pero si mantener un contacto directo con el Ayuntamiento.

***Aprobación Definitiva en Boletín Oficial de Navarra número 26 de fecha 02/03/1998.-***